

Señores

JUZGADO CUARENTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: jadmin40bta@notificacionesrj.gov.co

Dirección: Carrera 57 No. 43-91 Piso 5. CAN

Bogotá, D.C.

RADICADO:	11 001 33 31 040 2019–00257-00
MEDIO DE CONTROL:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	DIÓGENES CORREA ÁLVAREZ Y OTROS
ACCIONADO:	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.
ASUNTO:	Solicitud de adición del numeral tercero y cuarto de la parte resolutiva de la sentencia de 11 de septiembre de 2019, (ampliación de plazo otorgado en auto del 30 de junio de 2022) – Alcance al informe del 9 de septiembre de 2022 en cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del Auto del 30 de junio de 2022 modificado por el numeral tercero del Auto del 11 de julio de 2022 - Informe final de las mesas de interlocución ordenadas en audiencia del 3 de mayo de 2022.

Respetada Señora Juez,

VALENTINA GIRALDO CASTAÑO, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.058.846.415 de Pensilvania Caldas, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 311.647 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la NACIÓN- MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE conforme al poder que reposa en el expediente, de manera respetuosa me dirijo a su despacho, a fin de presentar solicitud de adición del numeral tercero y cuarto de la parte resolutiva de la sentencia de 11 de septiembre de 2019, en el sentido de ampliar el plazo otorgado en el numeral primero del Auto del 30 de junio de 2022, dar alcance al informe del 9 de septiembre de 2022 en cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del Auto del 30 de junio de 2022 modificado por el numeral tercero del Auto del 11 de julio de 2022, en los términos indicados en el "INFORME DE MESA DE TRABAJO REALIZADA EL 22 DE AGOSTO DE 2022", e informe final de las mesas de interlocución ordenadas en audiencia del 3 de mayo de 2021, conforme los siguientes términos:

Lo primero que hay que señalar, es que en proveído del 30 de junio de 2022 este Despacho le ordenó al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE:

(...) que antes del 30 de julio de 2022, convoque una mesa de trabajo a nivel central, con la participación de los alcaldes de los municipios que hacen parte del del complejo de páramos Cruz Verde – Sumapaz, un único representante de los accionantes, un representante de la Procuraduría Ambiental, el Procurador 88 Judicial I para Asuntos Administrativos, la Defensoría del Pueblo, con el objeto de planear, conjuntamente, la estrategia para agotar adecuadamente cada una de las etapas del procedimiento de participación, el cronograma, logística, presupuesto etc., que están consagradas en la sentencia T-361 de 2017 y en el fallo dictado por este juzgado el 11 de septiembre de 2019."

Auto modificado en providencia del 11 de julio de 2022, mediante la cual, se determinó como plazo máximo para el desarrollo de la mesa de trabajo a nivel central el 29 de agosto de 2022.

En cumplimiento de lo cual, y según se puso en conocimiento del despacho en "INFORME DE MESA DE TRABAJO REALIZADA EL 22 DE AGOSTO DE 2022" radicado el 9 de septiembre de 2022, según el término concedido por su despacho, el pasado 22 de agosto de 2022, en las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se desarrolló la mesa de trabajo a nivel central ordenada por el despacho, en la cual, se conoció la propuesta metodológica y el cronograma de los accionantes, y los aportes de los señores alcaldes que acompañaron el espacio.

En el desarrollo del espacio y una vez se tuvo la participación de todos los asistentes, se encontró necesario el desarrollo de un espacio complementario, para el cual, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, pudiera evaluar la propuesta recibida por los accionantes y a partir de allí se pudiera contar con una propuesta metodológica y un cronograma acordado con todos los actores. Así las cosas, se acordó una reunión posterior (en el municipio de Cabrera, el 17 de septiembre de 2022) para dar continuidad a la construcción conjunta de la metodología, plan de trabajo y cronograma.

Previo al desarrollo de la cual, y según se ilustra de forma detallada en el informe adjunto al presente escrito, y buscando establecer un canal de comunicación fluido con los accionantes que permitiera acordar el plan de trabajo y la metodología del proceso participativo y finiquitar detalles que se abordarían en la mesa de interlocución regional programada para el 17 de septiembre de 2022 en Cabrera- Cundinamarca, se desarrolló una reunión previa la cual tuvo lugar el 15 de septiembre de 2022 en las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con presencia de representantes de los accionantes y del Ministerio Público.

Finalmente, el 17 de septiembre de 2022, se desarrolló la acordada reunión en el Municipio de Cabrera-Cundinamarca. El espacio contó con la presencia de representantes de la Coordinadora Campesina del Sumapaz y Cruz Verde, del Sindicato Agrario de Sumapaz Terrepaz, así como representantes de Juntas de Acción Comunal - JAC de Arbeláez, Venecia, Cabrera y San Bernardo. Adicionalmente, un representante del Ministerio Público, puntualmente de la Regional Cundinamarca de Defensoría del Pueblo.

Como resultado de los anteriores espacios se cuenta con una metodología, plan de trabajo y cronograma construido de forma conjunta, de lo cual se pudo concluir que teniendo en cuenta las realidades de cada territorio, las solicitudes de la comunidad y sobre todo la propuesta de la Coordinadora Campesina de realizar mesas de interlocución municipales previas al desarrollo de cada fase y que tienen un objeto diferente a las ordenadas por el despacho, así como el desarrollo de las mesas de seguimiento y articulación según solicitud del Ministerio Público y de los accionantes y a pesar de haber evaluado todas las posibilidades para presentar un cronograma que cumpliera con el término máximo establecido por el despacho.

Y teniendo en cuenta que según los resultados de los escenarios de conversación desarrollados el 22, 15 y 17 de septiembre de 2022 y a la cantidad de reuniones que se requiere hacer por municipio o nodos veredales para agotar el objeto de cada fase, se encuentra necesario señora Juez, poner de presente la necesidad de ampliar el plazo otorgado en auto del 30 de junio de 2022, puesto que según el cronograma acordado con la comunidad, los accionantes y el Ministerio Público, el presente proceso de delimitación participativa del páramo Cruz Verde - Sumapaz, según los términos planeados y acordados, sólo será posible, culminarse hasta finales del mes de julio de 2025.

### PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE ADICION DE LA ORDEN TERCERA Y CUARTA DE LA SENTENCIA DE TUTELA

En aras de dar sustento a la presente solicitud de modulación, me permito recordar lo decidido por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T - 361 de 2017, entre otras cosas resolvió:

"(...)

Cuarto. DEJAR SIN EFECTO la Resolución 2090 de 2014, "por medio de la cual se delimita el Páramo Jurisdicciones – Santurbán –Berlín, y se adopta otras determinaciones", proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como quiera que se expidió sin la participación de los tutelantes y de los demás afectados con esa decisión. Sin embargo, la pérdida de ejecutoria del acto administrativo mencionado entrará a regir en un (1) año contado a partir de la notificación de la presente providencia.

Quinto. ORDENAR al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que, en el término de un (1) año siguiente a la notificación de la presente providencia, emita una nueva resolución para delimitar el Páramo en las Jurisdicciones Santurbán – Berlín, acto administrativo que deberá expedirse en el marco de un procedimiento previo, amplio, participativo, eficaz y deliberativo. Dicho resolución deberá emitirse y ejecutarse de acuerdo con las reglas fijadas en esta providencia en las Supra 19,2 y 19,3 sin perjuicio de las demás normas procedimentales aplicables, en cuanto no sean contrarias a lo dispuesto en esta providencia.

(...)" (Subrayas fuera de texto)

Decisión respecto de la cual, el Tribunal Administrativo de Santander, en el ejercicio de sus funciones de juez en el trámite de cumplimiento del fallo proferido, en los términos reconocidos por la Sentencia T – 226 de 2016, en estudio de la solicitud de ampliación de plazo incoada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, resolvió modificar la Sentencia T - 361 de 2017, en un aspecto meramente accidental, lo anterior, previo a la acreditación de los "parámetros estrictos" fijados por la Corte Constitucional en Sentencia T – 086 de 2003.

Con lo cual, y teniendo en cuenta la necesidad de lograr el cumplimiento de la decisión, la Sala, como quedó consignado en el Auto Mixto del 25 de septiembre de 2018, concluyó alterar la orden en las condiciones de tiempo, así:

"Primero. Adicionar el artículo 4 de la parte resolutiva de la Sentencia T – 361 de 2017, **en el sentido de** que la perdida de ejecutoria de la Resolución 2090 de 2014, <u>sólo ocurra una vez el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible publique la nueva delimitación del pármo de Santurbán - Berlín.</u>

Segundo. Negar la solicitud de ampliar el término de (01) año para expedir la nueva delimitación del páramo de Santurbán – Berlín, contenido en el artículo 5 de la parte resolutiva de la T -361 de 2017. (...)" (Subrayas fuera de texto)

La primera decisión, esto es, la modulación de los efectos del decaimiento de la Resolución 2090 de 2014, tiene sustento en que:

- " (i)Dicha resolución "prevé normas de protección sobre el ecosistema de Santurbán, enunciados que han contribuido a su conservación".
- (ii)La ausencia de vigencia de esa resolución llevaría a "dejar desprotegido ese ecosistema y la decisión de Corte avalaría la vulneración de principios superiores"."

Y con ello, en el principio de precaución, toda vez que según lo expresado por el Tribunal Administrativo de Santander, "no puede llegar a existir un lapso entre el decaimiento de la Resolución 2090 de 2014 y la expedición de la nueva delimitación del páramo de Santurbán – Berlín pues ello llevaría a que fuera posible realizar actividades o conductas que con esa resolución se prohíben o restringen."

Y en lo relativo a la decisión adoptada en el artículo segundo del Auto en cita, se tiene que la Alta Corporación, no accedió a la solicitud de ampliación de plazo incoada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible al considerar que, la misma no es necesaria para que tal acto llegue a existir, puesto que tal vencimiento implica una mayor responsabilidad del Minambiente en su propósito de garantizar el derecho a la participación ambiental de la comunidad que se va a ver afectada con la delimitación del páramo de Santurbán – Berlín.

Así las cosas y toda vez que, en el numeral TERCERO Y CUARTO de la providencia emitida por su Despacho el 11 de septiembre de 2019 se resolvió:

"TERCERO: En consecuencia **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución No. 1434 de 14 de julio de 2017" por cuanto la expedición del mencionado acto administrativo se había realizado sin la participación de los accionantes y los demás afectados con la decisión.

En el mismo numeral tercero se señaló: "(...) que la pérdida de ejecutoria del acto administrativo mentado, entrará a regir en un (1) año, contado a partir de la notificación de la presente providencia".

"CUARTO: ORDENAR al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que en el término de un año siguiente a la notificación de esta providencia emita una nueva resolucion que delimite el Complejo de Páramos Cruz Verde – Sumapaz (...)"

Y que, mediante auto del 10 de septiembre 2020, dichos plazos fueron prorrogados, en los siguientes términos:

"PRIMERO: PRORROGAR por un año los plazos concedidos en los numerales 3 y 4 de la parte resolutiva de la sentencia proferida por este Despacho el 11 de septiembre de 2019, que se contarán a partir de la ejecutoria de este auto."

Posteriormente, por solicitud de esta cartera y del Procurador Carlos Zambrano del 12 de agosto de 2021 en Audiencia de Verificación del 11 de noviembre de 2021 se ordenó:

"PRIMERO: PRORROGAR, de manera provisional, **hasta el 30 de junio de 2022** los plazos concedidos en los numerales 3 y 4 de la parte resolutiva de la sentencia proferida por este Despacho el 11 de septiembre de 2019 y en el auto del 10 de septiembre de 2020.

En consecuencia, la Resolución 1434 del 14 de julio de 2017 estará vigente hasta esa fecha, según la parte considerativa."

Y finalmente en auto del 30 de junio de 2022, se resolvió:

**PRIMERO:** PRORROGAR máximo para el 19 de marzo de 2023 los plazos concedidos en los numerales 3 y 4 de la parte resolutiva de la sentencia proferida por este Despacho el 11 de septiembre de 2019, a fin de que el Ministerio continúe y culmine todas las etapas del proceso de participación desarrolladas en la sentencia T-361 de 2017, que incluye la expedición del nuevo acto de delimitación del Páramo Cruz Verde-Sumapaz.

En consecuencia, la Resolución 1434 del 14 de julio de 2017 estará vigente hasta el 19 de marzo de 2023 según la parte considerativa.

Atendiendo a las situaciones descritas anteriormente y que han incidido gravemente en el avance del proceso participativo fijado por la Corte Constitucional en la Supra 19.2 de la sentencia T-361 de 2017 y acogido por su Despacho mediante providencia del 11 de septiembre de 2019 y los autos antes mencionados, hay lugar a informar que no será posible para este Ministerio expedir el nuevo acto administrativo de delimitación en los términos establecidos por su Despacho.

En consecuencia de lo anterior y en atención a que según el cronograma adjunto, construido de forma conjunta con todos los actores, el proceso de delimitación participativa de delimitación del páramo Cruz Verde – Sumapaz no finalizará el próximo 19 de marzo de 2023 y sí ocurrirá el fenómeno de la pérdida de ejecutoria de la Resolución 1434 de 2017 ordenada por su Despacho, el ecosistema de páramo quedará desprotegido.

Es por lo aquí indicado que se plantea la necesidad urgente de adicionar el numeral tercero y cuarto de la parte resolutiva de la sentencia de tutela, en el sentido de ampliar el término del decaimiento de la Resolución 1434 de

14 de julio de 2017, hasta tanto este Ministerio finalice el proceso de delimitación o hasta el mes de julio del año 2025, tiempo estimado según el cronograma construido de forma conjunta.

Esta solicitud que encuentra sustento en el <u>principio de prevención</u>¹ el cual, parte de la base de la existencia de suficiente certeza respecto de los riesgos o de su probabilidad de ocurrencia, de tal manera que actúa dentro de una cadena de causalidad conocida con el fin de interrumpir el curso causal respectivo y de prevenir la consumación del daño.

El principio de prevención supone que el riesgo puede ser conocido anticipadamente y que pueden adoptarse medidas para neutralizarlo, mientras que el de precaución comporta que el riesgo de daño ambiental no puede ser conocido anticipadamente porque no se pueden conocer materialmente los efectos a mediano y largo plazo de una acción, indicó el alto tribunal (C. P. Hernán Andrade).

Entonces, el suspender la Resolución, llevaría a tornar posible el desarrollo de actividades productivas que van en desmedro del ecosistema y del desarrollo sostenible y con ello a generar daños ambientales en el ecosistema que pueden ser prevenidos con la aplicación de la normativa.

En este orden de ideas, es de resaltar que este Ministerio, en aras de observar el deber estatal de protección de ecosistemas estratégicos, debe adelantar la función de delimitación de páramos, pues como lo ha mencionado la Corte Constitucional "Ante la vulnerabilidad, fragilidad y dificultad de recuperación de los ecosistemas de páramo, el Estado tiene a su cargo la obligación de brindar una protección más amplia y especial, dirigida específicamente a preservar este tipo de ecosistemas. Lo anterior no sólo porque es un tipo de bioma que no es común en el mundo, sino también en razón de los importantes servicios ambientales que presta, sumado al hecho que en la actualidad es un ecosistema sometido a intervenciones negativas o disturbios que afectan su pervivencia." <sup>1</sup> De ahí la importancia de delimitar los páramos, toda vez que, al interior del área delimitada se prohíbe el desarrollo de ciertas actividades, como por ejemplo la minería.

También, es importante mencionar lo establecido por la Corte Constitucional en la sentencia T-445 de 2016, en torno a la minería y el medio ambiente, en el sentido de que "existe evidencia del impacto ambiental que se genera por la minería en zonas aledañas a las áreas protegidas y que puede afectar los objetivos y los valores objeto de conservación de las mismas: deterioro en la calidad del agua por drenajes ácidos de mina, degradación de suelos por apertura de socavones, muerte de flora y fauna por vertimientos de la minería, intervención de cursos de agua, pérdida de cobertura vegetal y tala de bosques por campamentos y maquinaria."

Además, la Resolución No. 1434 de 2017, contempla disposiciones que han contribuido a la protección y conservación del páramo de Cruz Verde - Sumapaz, específicamente el artículo 2°, el cual hace referencia a la prohibición de actividades de exploración y/o explotación de recursos naturales no renovables, contenida en el artículo 173 de la Ley 1753 de 2015 y en observancia de lo dispuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia C-035 de 2016, oportunidad en la cual analizó la constitucionalidad del precitado artículo, señalando que la prohibición de adelantar actividades de exploración o explotación de recursos naturales no renovables o de construcción de refinerías de hidrocarburos se encuentra ajustada a la Constitución al concluir que la protección del ambiente prevalece frente a los derechos económicos adquiridos por particulares mediante licencias ambientales y contratos de concesión en las circunstancias en que esté probado que la actividad produce un daño, o cuando exista mérito para aplicar el principio de precaución para evitar un daño a los recursos naturales no renovables y a la salud.

Así las cosas, el vencimiento del plazo sin que se haya expedido el nuevo acto administrativo sometería el ecosistema de páramo a un estado de indefensión y desprotección por cuanto al no existir un límite, todas las actividades estarían permitidas en su interior hasta que se expida la nueva resolución de delimitación.

Dado que la orden de delimitación especifica la participación como un eje central en el proceso, es imperativo respetar los ritmos propios de procesos comunitarios. En ese sentido, el adicionar un plazo de tiempo resulta una medida necesaria para hacer efectiva la sentencia que amparó el derecho a la participación de todos los

involucrados con la decisión administrativa de delimitación del páramo de Cruz Verde – Sumapaz, no solo por el derecho a la participación, sino por la garantía del goce de un ambiente sano (al mantener la delimitación y con ello la protección del páramo) que si bien no fue un derecho tutelado, dentro del razonamiento de la Corte Constitucional en Sentencia T- 361 de 2017, que fue el fundamento de la decisión del Juzgado en este proceso, se concilió ese derecho con el derecho fundamental a la participación y dadas las circunstancias actuales, no ha sido posible abordar el proceso participativo en los tiempos otorgados.

#### SOLICITUD DE ADICION DE LA ORDEN TERCERA Y CUARTA DE LA SENTENCIA DE TUTELA

En este sentido, se solicita respetuosamente al Juzgado en primer lugar y como petición principal, dar aplicación al antecedente judicial contenido en el Auto Mixto del 25 de septiembre de 2018, proferido por el Tribunal Administrativo de Santander, en el marco del proceso de delimitación del páramo jurisdicciones Santurbán Berlín, por las razones que quedaron consignadas en el acápite, "PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE ADICION DE LA ORDEN TERCERA Y CUARTA DE LA SENTENCIA DE TUTELA" y en consecuencia adicionar la orden tercera de la Sentencia del 11 de septiembre de 2019, en el sentido de que la perdida de ejecutoria de la Resolución 1434 de 2017, sólo ocurra una vez el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible publique la nueva resolución de delimitación del páramo Cruz Vede – Sumapaz, una vez surtido el proceso participativo.

Y subsidiariamente, se solicita a la honorable Juez, valorar las oportunidades que podría generar una ampliación del plazo hasta el mes de julio del año 2025, tiempo estimado según el cronograma construido de forma conjunta, y de conformidad con la metodología contenida en el informe que se presenta como sustento a la presente solicitud.

#### COMPETENCIA PARA ADICIONAR LA SENTENCIA DE TUTELA

El Decreto 2591 de 1991, reconoce la competencia de los operadores judiciales para actuar con posterioridad a la adopción del fallo estimatorio, específicamente el artículo 27 mantiene en cabeza del juez de tutela la competencia para adoptar las medidas necesarias hasta que esté completamente restablecido el derecho tutelado.

Sobre el particular, la Corte Constitucional ha indicado que, "la competencia con respecto a los remedios específicos que éste puede adoptar para corregir la situación, se funda en dos razones. En primer lugar, se trata de una regla necesaria para cumplir con el mandato según el cual todas las autoridades estatales deben garantizar el goce efectivo del derecho (artículo 2 C.P.). Por encima de las dificultades prácticas y trabas formales, el juez está llamado a tomar las medidas que se requieran para que, en realidad, la persona afectada pueda disfrutar de su derecho. Una sentencia de tutela no puede quedar escrita, tiene que materializarse en conductas positivas o negativas a favor de las personas cuyo derecho fue amparado. La segunda razón es que el remedio al que recurre un juez constitucional para salvaguardar un derecho, en ocasiones no supone órdenes simples, ejecutables en un breve término mediante una decisión única del destinatario de la orden, sino órdenes complejas, es decir, mandatos de hacer que generalmente requieren del transcurso de un lapso significativo de tiempo, y dependen de procesos decisorios y acciones administrativas que pueden requerir el concurso de diferentes autoridades y llegar a representar un gasto considerable de recursos, todo lo cual suele enmarcarse dentro de una determinada política pública."

Por lo tanto, el juez de tutela no desconoce el orden constitucional vigente al modificar o alterar aspectos accidentales, siempre y cuando lo haga en aquellos casos en que sea necesario para asegurar el goce efectivo del derecho y dentro de los límites de sus facultades. Es el propio ordenamiento, el que mantiene en cabeza del juez de tutela la competencia para adoptar las medidas necesarias hasta que esté completamente restablecido el derecho.

Para estos efectos, la misma Corte Constitucional estableció los siguientes parámetros:

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Sentencia T- 226 de 2016

¬ La facultad puede ejercerse cuando debido a las condiciones de hecho es necesario modificar la orden.

Como quedo ampliamente expuesto en el acápite de "DIFICULTADES EN EL DESARROLLO DEL CRONOGRAMA PROPUESTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA", no ha sido posible avanzar en las Fases del proceso participativo y en ese sentido, no es posible emitir el nuevo acto administrativo de delimitación del páramo Cruz Verde Sumapaz, situación ésta, que lleva a que no sea posible que coincida el decaimiento de la Resolución No. 1434 de 2017, con la expedición de la nueva delimitación.

─ La facultad debe ejercerse con el fin de lograr el cumplimiento de la decisión y el sentido original y esencial de la orden impartida en el fallo con el objeto de asegurar el goce efectivo del derecho fundamental tutelado.

En este caso, el adicionar una condición de tiempo resulta una medida necesaria para hacer efectiva la sentencia que amparo el derecho a la participación de todos los afectados con la decisión administrativa de delimitación del páramo de Sumapaz, no solo por el derecho a la participación, sino por la garantía del goce de un ambiente sano (al mantener la delimitación y con ello la protección del páramo) que si bien no fue un derecho tutelado, dentro del razonamiento de la Corte Constitucional en sentencia T- 361 de 2017, que fue el fundamento de la decisión del Juzgado en este proceso, se concilió ese derecho con el derecho fundamental a la participación y dadas las circunstanciales actuales, no ha sido posible abordar el proceso participativo conforme las reglas fijadas por la Corte.

—Al juez le es dado alterar la orden en sus aspectos accidentales, esto es, en cuanto a las condiciones de tiempo, modo y lugar, siempre y cuando ello sea necesario para alcanzar dicha finalidad.

En este caso, se reitera, lo que se pretende es adicionar una condición de tiempo, que en nada afecta la orden original y por el contrario se orienta a la protección del páramo Cruz Verde Sumapaz, hasta tanto sea posible el restablecimiento total del derecho a la participación de las comunidades afectadas.

─ La nueva orden que se profiera debe buscar la menor reducción posible de la protección concedida y compensar dicha reducción de manera inmediata y eficaz.

En este caso, la solicitud de adición de la orden tercera y cuarta se hace sobre un aspecto accidental, por tratarse del término de la orden, que se hace necesario, ya que, de no adicionarse, se afectaría de forma grave, directa, cierta, manifiesta e inminente el interés público, al quedar desprotegido el páramo, tal y como ya quedo expuesto.

Precisamente el adicionar la orden tercera y cuarta, es una medida eficaz que no brinda posibilidades para desmejorar la protección de las condiciones ambientales del área del páramo Cruz Verde Sumapaz y que permite garantizar el desarrollo del proceso mediante el ejercicio pleno de la participación ciudadana.

#### **PETICION**

#### Petición Principal

Conforme los argumentos expuestos en el presente escrito, solicito respetuosamente, se adicione la orden tercera de la Sentencia de 11 de septiembre de 2019, proferida por el Juzgado Cuarenta Administrativo de Bogotá, dando aplicación del antecedente judicial contenido en el Auto Mixto del 25 de septiembre de 2018, proferido por el Tribunal Administrativo de Santander, en el marco del proceso de delimitación del páramo jurisdicciones Santurbán Berlín, en el sentido de que la perdida de ejecutoria de la Resolución 1434 de 2017 solo ocurra una vez el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expida la nueva resolución de delimitación del páramo Cruz Verde - Sumapaz en el marco del proceso participativo establecido en la Sentencia T- 361 de 2017.

#### Petición Subsidiaria

De forma subsidiaria, solicito respetuosamente al despacho se adicione la orden tercera y cuarta de la Sentencia de 11 de septiembre de 2019, en el sentido de ampliar el plazo concedido en providencia del 30 de julio de 2022,

hasta el mes de julio del año 2025, por las razones expresadas en el presente escrito teniendo como sustento el informe adjunto y el radicado el pasado 9 de septiembre de 2022.

#### **ANEXOS**

Alcance al informe del 9 de septiembre de 2022 en cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del Auto del 30 de junio de 2022 modificado por el numeral tercero del Auto del 11 de julio de 2022 e Informe final de las mesas de interlocución ordenadas en audiencia del 3 de mayo de 2022, con sus anexos disponibles en <a href="#enexos-2">Anexos</a> <a href="#enexos-2">2</a>

#### **NOTIFICACIONES**

La suscrita las recibirá en la Calle 37 N° 8 – 40, Piso 5° de la ciudad de Bogotá D.C. y al buzón electrónico procesosjudiciales@minambiente.gov.co.

Atentamente,

**VALENTINA GIRALDO CASTAÑO** 

C.C. 1.058.846.415 de Pensilvania Caldas

T.P. 311647 del C.S. de la J

# ALCANCE AL INFORME DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2022 EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL NUMERAL TERCERO DEL AUTO DEL 30 DE JUNIO DE 2022 MODIFICADO POR EL NUMERAL TERCERO DEL AUTO DEL 11 DE JULIO DE 2022

## INFORME FINAL DE LAS MESAS DE INTERLOCUCIÓN ORDENADAS EN AUDIENCIA DEL 3 DE MAYO DE 2021

EN EL MARCO DE LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARENTA (40)
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – SECCIÓN CUARTA, EN
CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA PROFERIDA DENTRO DE LA ACCIÓN DE
TUTELA No. 1101-33-37-040-2019-00257-00 MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA LA
DELIMITACIÓN PARTICIPATIVA DEL PÁRAMO DE CRUZ VERDE- SUMAPAZ

PROCESO PARTICIPATIVO PARA LA NUEVA DELIMITACIÓN DEL PÁRAMO CRUZ VERDE- SUMAPAZ

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**SEPTIEMBRE DE 2022** 

#### INTRODUCCIÓN

Con el presente informe se da cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado 40 Administrativo del Circuito de Bogotá- Sección Cuarta en dos providencias judiciales; la primera, proferida en audiencia de verificación de cumplimiento del 3 de mayo de 2021, relativa al desarrollo de mesas de interlocución con el fin de llegar acuerdos concertados en el diseño del plan de trabajo y metodología del proceso de participación previa a la expedición del acto administrativo que delimite el Páramo Cruz Verde - Sumapaz.

En el marco de lo cual, se presentan las conclusiones generales de los diálogos efectuados con los accionantes del proceso iniciados desde el 15 junio de 2021 y que finalizó el pasado 17 de septiembre de 2022, a lo largo del proceso se llevaron a cabo seis sesiones de mesa de interlocución que permitieron plasmar acuerdos relativos a la necesidad de establecer tiempos para la convocatoria (20 días), desarrollar mesas de articulación y seguimiento, espacios de mesa de interlocución local y municipal de preparación, abordar los temas ineludibles y una metodología para llegar a consensos.

Lo anterior, con la articulación con la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo según los términos ordenados por el Despacho, en los espacios participaron los actores interesados, entidades de orden nacional, departamental, regional y local, de las cuales en el presente informe se expondrán los acuerdos finales que se gestaron en términos metodológicos y de temporalidad para el cumplimiento de la orden judicial.

De otro lado, se da alcance al informe presentado el pasado 9 de septiembre de 2022, "INFORME DE MESA DE TRABAJO REALIZADA EL 22 DE AGOSTO DE 2022", en cumplimiento de lo ordenado en el numeral tercero del Auto del 30 de junio de 2022 modificado por el numeral tercero del Auto del 11 de julio del mismo año.

Lo anterior, teniendo en cuenta que como quedó dicho en ese documento, se encontró necesario el desarrollo de otro espacio y en consecuencia con todos los participantes, se acordó realizar una reunión adicional el día 17 de septiembre de 2022, en el municipio de Cabrera, para dar continuidad a la construcción conjunta de la metodología y plan de trabajo.

Así las cosas, el presente informe busca complementar la información remitida el 9 de septiembre de 2022 dando cuenta del cronograma y logística construido de forma conjunta para llevar a cabo de manera concertada cada una de las fases del proceso participativo de delimitación del páramo Cruz Verde – Sumapaz, consagradas en la Sentencia T – 361 de 2022.

#### Resumen de acuerdos de mesas de interlocución

A continuación se presenta un resumen de las mesas de interlocución desarrollas desde la orden judicial hasta la fecha.

FECHAS	SINTESÍS	CONCLUSIONES		
	El Minambiente presentó de manera general la propuesta metodológica para desarrollar las	Segunda mesa de interlocución		
	mesas de interlocución. Al concluir el diálogo con	2. Reunión con el Ministerio Público para el 7 de julio de 2021.		
Primera - 15 de junio de 2021  Primera - 15 de junio de 2021  los asistentes la Coordinadora Regional Campesina manifestó que, llevaría la información de esta reunión a sus bases sociales, y construirían una propuesta que sería socializada en una segunda sesión de la Mesa de Interlocución.		3.Programar reunión de contextualización en el Meta y Huila.		
Segunda – 27 octubre de 2021	Se lograron resolver dudas de la metodología propuesta por Minambiente, y se continuó exponiendo la propuesta metodológica. La Coordinadora Regional Campesina brindó un contexto de avance de las reuniones que tuvieron en territorio. Dado que el espacio según la Coordinadora Regional Campesina resultó insuficiente para abordar la agenda completa, se establece una nueva fecha.	1. Tercera sesión para el 10 de noviembre de 2021.		
	Continuación de la presentación de la propuesta metodológica, específicamente de los acuerdos preliminares establecidos en reunión del 7 de julio de 2021 con el Ministerio Público, por parte del Minambiente.	Realización de mesas de interlocución a nivel local, con el objetivo de construir de manera conjunta la metodología del proceso participativo, tal como lo estableció la orden del Juzgado.		
Tercera – 10 de noviembre de 2021	La Coordinadora Regional Campesina, manifestó algunos temas a tener en cuenta en la propuesta metodológica, llegando a los siguientes acuerdos.	<ol> <li>La convocatoria se realizará con 20 días de anticipación, a menos que los municipios manifiesten estar interesados en otros tiempos de convocatoria (más cortos o más amplios). Dicha convocatoria será realizada por el Minambiente, con el apoyo de los entes territoriales y la Coordinadora Campesina. La convocatoria mantendrá su carácter de amplia, pública y abierta.</li> <li>No se manejará la figura de quorum, por lo que se podrá avanzar en las reuniones en las que no se cuente con el 100% de los convocados.</li> <li>Después de las mesas de interlocución, se realizará una mesa de seguimiento y articulación en la que participarán principalmente el Minambiente, la PGN, la Defensoría del Pueblo, representantes de la Coordinadora Campesina y</li> </ol>		

		representantes comunitarios de los municipios y entes territoriales. Estas no tendrán incidencia sobre los acuerdos que se construyan localmente.
		5. Las reuniones de las mesas se realizarán en los lugares que se acuerde con los actores locales; es decir, teniendo en cuenta las particularidades territoriales para garantizar la participación de los habitantes del páramo.
		I) Realizar una reunión en enero de 2022 para coordinar de manera interinstitucional el desarrollo de la cuarta sesión de la mesa de interlocución bajo el esquema de escenarios simultáneos.
Preparatoria Cuarta- 20 de diciembre de 2021	Continuar con la construcción conjunta de la metodología y plan de trabajo del proceso participativo.	II) Solicitar el apoyo de las alcaldías y personerías municipales para fortalecer la convocatoria, y los medios más idóneos para esta.  III) Con apoyo de la Coordinadora Regional Campesina del Sumapaz ampliar los actores sociales a los que se les puede hacer la invitación para que participen en la cuarta mesa de interlocución. – 20 días antes de la reunión. Se compartirá la base de datos que se utilizó para retroalimentar esta información.
		IV) Se planteó fecha para la cuarta sesión de la mesa de interlocución
Cuarta- febrero 28 de 2022 (Guamal, Fusagasugá, Choachí, Colombia)	Continuar con la construcción conjunta de la metodología y plan de trabajo del proceso participativo a nivel municipal en el Meta, Huila y Oriente del páramo.	1. Desarrollar la Quinta sesión de la mesa de interlocución
		2. Continuar con la agenda – i) presentación de observaciones a la propuesta metodológica para las mesas de interlocución a nivel municipal y local, ii) Desarrollo del taller y presentación de resultados de los otros escenarios presenciales, iii) Construcción de agenda y iv) Cierre de sesión.
		3. Disponer un drive para compartir información.
		4. Compartir de manera previa la agenda de la reunión.
		5. El Ministerio entregará soportes de la convocatoria y el recibido de las entidades, y el apoyo de la Coordinadora Campesina en la convocatoria.

Mesa Central con alcaldes, Gobernaciones, entes de control y Accionantes	Se definió la logística y cronograma con los municipios del páramo CVSumapaz necesario definir fechas con municipios de presencia de los accionantes y aspectos temáticos	Se definió la logística que disponen los alcaldes y gobernaciones para apoyar el proceso		
Quinta- 17 de septiembre de		Ajustes de Fechas para presentar el cronograma conjunto al Juzgado		
		2. Consenso temático de agrupación en fase de consulta.		
		3. Acuerdos metodológicos		

#### REUNIÓN ACCIONANTES – 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Buscando establecer un canal de comunicación fluido con los accionantes que permitiera acordar el plan de trabajo y la metodología del proceso participativo y finiquitar detalles que se abordarían en la mesa de interlocución regional programada para el 17 de septiembre de 2022 en Cabrera- Cundinamarca, se desarrolló una reunión previa la cual tuvo lugar el 15 de septiembre de 2022 en las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Anexo 1. Invitación reunión previa).

El equipo técnico de esta Cartera se reunió con los accionantes "Coordinadora Regional Campesina de Sumapaz" y con algunos representantes del Ministerio Público, los señores Procuradores Carlos Zambrano y Ruth Mireya Núñez, y los señores Defensores del Pueblo Edilberto Rodríguez y Cesar Santiago para gestionar los siguientes acuerdos:



Imagen 1. Fotografía de la reunión con los accionantes y el Ministerio Público - 15 de septiembre de 2022.

#### **Acuerdos Metodológicos**

Abordando los aspectos metodológicos mencionados en el informe pasado se establecieron los siguiente compromisos:

- Confirmación del desarrollo de la mesa de interlocución regional en el municipio de Cabrera: 17 septiembre de 2022, con la cual, se finalizaría el desarrollo de las mesas de articulación ordenadas en audiencia del 3 de mayo de 2021.
- Continuar con el desarrollo de las mesas de interlocución municipal, que tienen como objeto realizar acciones preparatorias en términos logísticos y de planeación para el desarrollo de espacios participativos acordes a las condiciones locales, de manera que se puedan finalizar en todos los municipios del páramo al 30 de noviembre 2022.
- Las mesas de articulación y seguimiento que tienen como objeto socializar y unificar los resultados y/o acuerdos en el caso de haberlos, se desarrollarán en todas las fases del proceso participativo establecido en la ST-361 de 2017, y se realizarán al 50% de avance de la fase y al 100% de las misma;
- 4. Para el caso de la fase informativa, esta mesa de articulación y seguimiento se realizará únicamente al finalizar dicha fase.
- 5. Se plantea que en mayo de 2023 finalice la fase informativa.
- 6. Seguidamente la fase de consulta iniciará desde mayo de 2023 y finalizará en octubre de 2023, fechas que podrán moverse dependiendo de las condiciones contextuales, ambientales, y otros factores propios de cada territorio.
- 7. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible deberá hacer la construcción de la propuesta integrada con base en las propuestas, juicios y opiniones recibidos en la fase de consulta e

- iniciativa, para lo cual, de acuerdo a la experiencia y conocimiento del equipo de profesionales, se requiere del lapso de mínimo 1 mes.
- 8. Posteriormente, las reuniones preparatorias de la fase de concertación y las reuniones propias de esta fase iniciarán desde finales de febrero de 2024 a agosto 2024, todo esto considerando que la concertación se haga conforme a la planeación.
- La mesa de seguimiento y articulación apoyará socialización de los acuerdos a los que se llegue en los municipios, lo cual servirá de insumo para el proceso participativo y se desarrollará entre octubre y diciembre de 2024
- 10. Las Observaciones al acto administrativo: Para esta fase, el acuerdo consistió en que la mesa de seguimiento y articulación, al final de la Fase de concertación, determinará las acciones pertinentes y más viables para que las comunidades realicen las observaciones al acto administrativo, lo anterior, como una medida adicional y facilitadora al procedimiento establecido para el efecto
- 11. La expedición del acto administrativo de delimitación se realizará entre febrero y abril de 2025, considerando los términos para resolver recursos, la delimitación estaría en firme para julio de 2025.

#### Acuerdos de Cronograma

A este informe se anexa el cronograma detallado y un documento explicativo de cada una de las fases, mesas de interlocución y mesas de articulación y seguimiento, con su respectivo objetivo y actividades para el cumplimiento de orden judicial (Anexo 2. Cronograma detallado para cumplir con el proceso participativo y Anexo 2.1. Documento explicativo – Proceso de delimitación participativa).

Tabla 1. Cronograma resumen propuesto para cumplir con el proceso de delimitación participativo del páramo Cruz Verde – Sumapaz.

Fases (ST-361 de 2017) y Momentos del proceso participativo	Descripción/Objetivo	2022	2023	2024	2025
Mesas interlocución 1	Espacios preparatorios a nivel municipal y local, y para la construcción conjunta de la metodología y plan de trabajo				
Fase Informativa*	Se informa a cerca de los estudios técnicos, jurídicos y cartográficos del páramo	Reuniones			
Mesa de articulación y seguimiento 1	Espacios de socialización de acuerdos municipales y locales de la fase				
Mesas interlocución 2	Espacios preparatorios a nivel municipal y local, y para la construcción conjunta de la				

	metodología y plan de trabajo		
Fase de Consulta e iniciativa	Fase de recepción de propuestas, juicios, recomendaciones de la comunidad sobre la nueva delimitación		
Mesa de articulación y seguimiento 2	Espacios de socialización de acuerdos municipales y locales de la fase		
Etapa de consolidación	Consiste en un mes de consolidación para la construcción de la propuesta integrada de delimitación.		
Mesas de Interlocución 3	Espacios preparatorios a nivel municipal y local, y para la construcción conjunta de la metodología y plan de trabajo		
Fase de Concertación	Fase del proceso para concertar sobre la propuesta integrada de delimitación.		
Observaciones al Acto administrativo	Fase donde se pone a comentarios el proyecto de acto administrativo de la nueva delimitación.		
Emisión de Resolución	Proferir la resolución que delimite el páramo		

<sup>\*</sup> Fase transversal al proceso

#### **Otros Acuerdos por Fase**

A continuación se presentan los acuerdos por fases:

- Fase Información: El Minambiente hará gestión con MinTics y a nivel interno para gestionar espacios radiales y materiales pedagógicos para fortalecer la difusión de la información, de forma adicional se contará con los aportes mencionados por los alcaldes en la reunión del 22 de septiembre.
- Todas las fases: se realizarán cinco (5) mesas de seguimiento y articulación para presentar los resultados de cada una de las fases; se definirá un lugar itinerante en el complejo de paramo para desarrollar estas reuniones.

<sup>\*\*</sup> La convocatoria se realizará en todo el proceso participativo y será conforme las particularidades territoriales y los acuerdos comunitarios

- 3. Fase de consulta: La Coordinadora Regional Campesina presentará en la reunión del 17 de septiembre la propuesta de núcleos veredales, es decir agrupaciones de veredas por municipio para desarrollar las reuniones en la fase de consulta.
- 4. Todas las fases: La Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible se comprometió a consolidar una mesa intersectorial con el fin articular las actividades del proceso de delimitación participativa que lleva este Ministerio con las actividades que por competencia deben atender las entidades de orden nacional y las Corporaciones Autónomas Regionales, así como para hacer un llamado constante a la necesidad de su acompañamiento en las reuniones en territorio. Este compromiso se mencionó en la reunión del 22 de agosto de 2022, y en esta reunión se ratificó, así como se contó con el apoyo del Ministerio Público para darle mayor peso a dicha invitación y objetivo de la mesa intersectorial.
- 5. Se proyectará un oficio firmado por la Ministra y la Procuraduría requiriendo a las entidades adscritas y vinculadas a Minagricultura para asistir en los espacios, priorizando y particularizando los conflictos socioambientales de cada municipio de la delimitación del páramo.
- 6. Compartir el cronograma definitivo planteado con los accionantes.
- 7. La Coordinadora Campesina revisará que la posibilidad de que las reuniones puedan realizarse no sólo los fines de semana sino días entre semana.
- 8. En este espacio de reunión se mencionó por parte de todos los asistentes (Minambiente, accionantes y Ministerio Público) que de acuerdo con las consideraciones y propuestas metodológicas realizadas por la Coordinadora Campesina del Sumapaz, las cuales van en línea y contribuyen a nutrir la propuesta del Ministerio para hacer este proceso participativo y cumplir con lo establecido en la Sentencia T-361 de 2017, que el plazo necesario para para garantizar un proceso participativo acorde a las particularidades territoriales de todos los actores que están vinculados en el ejercicio de delimitación de este ecosistema, es al 30 de julio de 2025, lo anterior en concordancia con el cronograma acordado. (Anexo 3. Acta de reunión Minambiente, Accionantes y Ministerio Publico 15-09-2022).

#### REUNIÓN MESA DE INTERLOCUCIÓN REGIONAL – 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022

#### Convocatoria

Posterior a la reunión llevada a cabo el día 22 de agosto de 2022 se mantuvo comunicación con los representantes de la Coordinadora Campesina y con el enlace de la alcaldía de Cabrera con el fin de coordinar la logística para el desarrollo de la reunión planteada para el día 17 de septiembre de 2022, una vez confirmada esta fecha, el lugar y hora de la reunión se enviaron invitaciones vía correo electrónico a todos los contactos de los que dispone el Ministerio de Ambiente en el marco de este proceso participativo para la delimitación del páramo (Anexo 4. Invitación Mesa de Interlocución Regional), así como se envió la pieza gráfica de publicidad del evento (Anexo 5. Pieza gráfica Cabrera).

\*IMPORTANTE\* Invitación a la Mesa de Interlocución Regional en el municipio de Cabrera – Delimitación del Páramo Cruz Verde - Sumapaz.

Cruz Verde Sumapaz «cvsumapaz@minambiente.gov.co»

Mié 07/09/2022 10:27

Cco: angel ricardo perdomo medina <abogacom1320@gmail.com>;absa.ecoturismo@gmail.com <absa.ecoturismo@gmail.com>;absa@ecopaseo.co <absa@ecopaseo.co>;adivanera@gmail.com

- <adsa.ecotunsmo@gmail.com>;absa@ecopaseo.co<absa@ecopaseo.co>;adivanera@gma
- <adivanera@gmail.com>;adriana.morales@gobiernobogota.gov.co
- <adriana.morales@gobiernobogota.gov.co>;afrohuila@yahoo.es <afrohuila@yahoo.es>;umata @cabreracundinamarca.gov.co <agroambiente@cabrera-cundinamarca.gov.co>;agrodlg@gmail.com
- <agrodlg@gmail.com>;agrodlg@gmail.com <agrodlg@gmail.com>;agroempo2012@hotmail.com
- <agroempo2012@hotmail.com>;agropuntoelcastillo@hotmail.com
- <agropuntoelcastillo@hotmail.com>;Alvaro Hernando Cardona Gonzalez
- <a hreatdona@procuraduria.gov.co>;Alcalde Chapinero <Alcalde.Chapinero@gobiernobogota.gov.co>;Diego Fernando Herrera Rojas <a hreatdolores a calcalde.santafe@gobiernobogota.gov.co>;Juan Carlos Triana Rubiano</a>
- <alcalde.scristobal@gobiernobogota.gov.co>;Despacho Alcalde
- <alcalde@alcaldiasoacha.gov.co>;Alcalde@sibate-cundinamarca.gov.co <Alcalde@sibate-
- cundinamarca.gov.co>;alcaldia@acacias.gov.co <alcaldia@acacias.gov.co>;alcaldia@arbelaez-
- cundinamarca.gov.co <alcaldia@arbelaez-cundinamarca.gov.co>;alcaldia@cabrera-cundinamarca.gov.co
  <alcaldia@cabrera-cundinamarca.gov.co>

Asunto: Invitación a la Mesa de Interlocución Regional en el municipio de Cabrera – Delimitación del Páramo Cruz Verde - Sumapaz.

Como es de su conocimiento el Juzgado Cuarenta Administrativo de Oralidad del Distrito de Bogotá-Sección Cuarta ordenó en audiencia de seguimiento al fallo el 3 de mayo de 2021 el desarrollo de una mesa de interlocución para construir de manera conjunta con actores sociales el plan de trabajo y la metodología para el proceso participativo de delimitación del páramo Cruz Verde - Sumapaz.

Durante el año 2022 se han llevado a cabo dos reuniones presenciales de las mesas de interlocución regionales en las que se convocó a múltiples actores sociales de los 25 municipios que tienen área en el páramo, así como a las entidades territoriales correspondientes, al ministerio público y a las entidades de orden nacional involucradas en la decisión judicial.

De manera complementaria, por solicitud y decisión expresa de cada municipio, se ha avanzado en el desarrollo de quince (15) mesas de interlocución a nivel municipal, así como en nueve (9) reuniones informativas para brindar de manera amplia la información técnica y jurídica de este proceso participativo.

Adicionalmente, dando cumplimiento a la orden tercera impartida en el Auto del 30 de junio de 2022, modificado por el Auto del 11 de julio de 2022, en la que se le ordenó al Minambiente convocar una mesa de trabajo a nível central, con la participación de los alcaldes de los municipios, representantes de los accionantes, un representante de la Procuraduría Ambiental, el Procurador 88 Judicial I para Asuntos Administrativos y de la Defensoría del Pueblo, con el objeto de planear conjuntamente, la estrategia para agotar adecuadamente cada una de las etapas del procedimiento de participación, el cronograma, logística, presupuesto etc., que están consagradas en la sentencia T-361 de 2017 y en el fallo dictado por este jugado el 11 de septiembre de 2019, se llevó a cabo una reunión virtual (4 de agosto) con el fin de preparar la mesa de trabajo que se realizó de manera presencial el pasado 22 de agosto, en la que se expusieron por parte de cada entidad territorial presente la disponibilidad de apoyo para el proceso

Imagen 2. Convocatoria Mesa de interlocución regional



Imagen 3. Pieza grafica para convocatoria Mesa de interlocución regional

#### Desarrollo de la reunión

Teniendo como base de trabajo los compromisos descritos anteriormente, se desarrolló la Mesa de Interlocución Regional en el Municipio de Cabrera-Cundinamarca. El espacio contó con la presencia de representantes de la Coordinadora Campesina del Sumapaz y Cruz Verde, del Sindicato Agrario de Sumapaz Terrepaz, así como representantes de Juntas de Acción Comunal - JAC de Arbeláez, Venecia, Cabrera y San Bernardo. Adicionalmente, un representante del Ministerio Público, puntualmente de la Regional Cundinamarca de Defensoría del Pueblo.

De las entidades territoriales, estuvieron presentes el señor Julio Moreno Correa, Alcalde del municipio de Cabrera; el señor Óscar Iván Chaparro Suárez, Alcalde de Lejanías, Meta; así como representantes de la Secretaría de Ambiente de la alcaldía de Arbeláez y Cabrera, de la Alcaldía de Ciudad Bolívar y de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá. Igualmente, asistieron representantes de las siguiente entidades del orden nacional: Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, Instituto Alexander von Humboldt - IAvH, Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Agencia Nacional de Tierras – ANT, AGROSAVIA, Gobernación de Cundinamarca, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena - CORMACARENA, y la Región Administrativa y de Planeación Especial – RAPE.



Imagen 4. Fotografía de la Mesa de Interlocución Regional en el municipio de Cabrera – 17 de septiembre de 2022.

Posterior a los saludos de bienvenida y presentación del espacio de reunión, esta cartera expuso los compromisos a los que se llegó con la Coordinadora Campesina y los representantes del Ministerio Público en la reunión previa del 15 de septiembre de 2022, particularmente con relación a las Mesas de interlocución, las Mesas de articulación y seguimiento, lo dispuesto para las Fases de Información, Consulta e iniciativa y Concertación. Los accionantes presentaron una propuesta de realizar un cierto número de reuniones por municipio agrupando veredas, o por núcleos veredales, puesto que era necesario confirmar la propuesta respecto al número de reuniones en los municipios en los que la Coordinadora Regional Campesina tiene presencia.

#### Acuerdos del Desarrollo de Reuniones

Las reuniones de fase informativa se realizarán en los 31 entes territoriales del complejo de páramo; y se considerarían reuniones adicionales por solicitud de las comunidades.

Para las reuniones de fase de consulta y fase de concertación, los voceros de la Coordinadora Campesina dieron claridad respecto a los núcleos veredales: la propuesta consiste en dos (2) reuniones por núcleo veredal, lo que corresponde a 40 reuniones, propuesta acogida por el Minambiente.

En el espacio de la reunión se presentó como estarían conformados los núcleos veredales:

Tabla 2. Núcleos veredales propuestos por la Coordinadora Campesina del Sumapaz para el desarrollo de las reuniones en la Fase de Consulta e Iniciativa.

Núcleos veredales por municipio	Municipio	Veredas agrupadas	
Un núcleo	Arbeláez	La Dorada y El Carmen (de Pasca)	
	Cabrera	Núcleo 1: Águilas, Canadá, Hoyerias, La Playa y Paquiló Núcleo 2: Nuñez, Santa Martha, Pueblo Viejo	
Dos núcleos	Venecia	Núcleo 1: Palmar Alto, Palmar Medio y Palmar Bajo Núcleo 2: Santa Barbara, Las Mercedes, Buenos Aires alto y bajo, San Antonio bajo y alto, Robles.	
	San Bernardo	Núcleo 1: Santa Martha, El Pilar Núcleo 2: Vegas, El Dorado, La Graciela	
	Soacha	Pendiente confirmar la agrupación de las veredas	
	Sibaté	Pendiente confirmar la agrupación de las veredas	
Tres núcleos	Pasca	Núcleo 1: Quebradas, Juan Viejo, Costa Rica Núcleo 2: Corrales, La Cajita, El Tendido Núcleo 3: Colorados bajo y alto, El Bobal, Quebrada Honda	
	Usme	Pendiente confirmar la agrupación de las veredas	
Cuatro núcleos	Localidad 20 - Sumapaz	Núcleo 1: Corregimiento de San Juan (para agrupar las 14 veredas de este corregimiento). Núcleo 2: Corregimiento de Betania (para agrupar las 7 veredas de este corregimiento). Núcleo 3: Corregimiento de Nazareth (para agrupar las 7 veredas de este corregimiento). Núcleo 4: Llanitos, Ramal (de Une, por la cercanía)	

#### Acuerdos para las Mesas Temáticas

Para la fase de consulta e iniciativa el Minambiente propuso agrupar los temas objeto de diálogo en tres mesas temáticas; la Coordinadora Campesina estuvo de acuerdo con esta propuesta, aclarando que en la Sentencia T-361 de 2017 los temas que se deben dialogar y acordar con las comunidades deben como mínimo contener los seis temas ineludibles, los cuales metodológicamente se abordarán agrupados de la siguiente manera:

Mesa temática 1: Proceso de Delimitación y Parámetros de protección de fuentes hídricas

- **Mesa temática 2**: Lineamientos para los programas de reconversión y sustitución de las actividades agropecuarias de alto impacto y Modelo de financiación.
- Mesa temática 3: Instancia de coordinación y gestión, y sistema de fiscalización de gestión de la resolución.

Para los accionantes hay temas de interés de las comunidades del páramo que deberían dialogarse en esta fase, tales como franja de transición y área de referencia alrededor del ordenamiento territorial del agua; saneamiento predial; armonización de los instrumentos de ordenamiento territorial (PMA, ZRC, POT, PDET, EOT) y zonificación ambiental participativa. Debido a que estos temas exceden las competencias de Minambiente y exceden el cumplimiento de lo ordenado por la sentencia judicial, hay un acuerdo en abordar estos temas en una mesa interinstitucional con las entidades competentes. Así mismo, hay acuerdo entre las partes para aplicar los enfoques diferenciales en la estrategia metodológica, por ejemplo, enfoque de género y enfoque intergeneracional.

Tabla 3. Mesas temáticas para el desarrollo de los temas objeto de diálogo en la Fase de Consulta e Iniciativa.

Mesas temáticas Temas ineludibles - Sentencia T-361 de 2017	Temas de interés para el diálogo con las comunidades en el marco de las mesas interinstitucionales			
Proceso de Delimitación y Parámetros de protección de fuentes hídricas	Franja de transición y área de referencia alrededor del ordenamiento territorial del agua			
Lineamientos para los programas de reconversión y sustitución de las actividades agropecuarias de alto impacto y Modelo de financiación	Saneamiento predial			
Instancia de coordinación y gestión, y sistema de fiscalización de gestión de la resolución	Armonización de los instrumentos de ordenamiento territorial (PMA, ZRC, POT, PDET, EOT) y zonificación ambiental participativa			
Aplicación de los enfoques diferenciales en la estrategia metodológica				

#### Acuerdos Metodológicos y de Plan de Trabajo

En este sentido, los acuerdos metodológicos a los que se llegó con las alcaldías de los municipios del occidente del páramo y los accionantes, así como la metodología consolidada para todos los municipios con el objeto de dar cumplimiento de manera adecuada a todas las fases del proceso participativo, se resumen en la siguiente tabla:

Tabla 4. Resumen de la estrategia conjunta entre Minambiente, accionantes, alcaldías, gobernaciones y Ministerio Público para agotar adecuadamente cada una de las fases y momentos del procedimiento de participación.

Fases (ST-361 de	Estrategia Conjunta			
2017) y Momentos del proceso participativo				
Mesa de interlocución Regional	Fecha: 17 de septiembre de 2022	<b>Acuerdo:</b> Realizada, se invitó a los actores sociales de los 24 municipios y 7 localidades del páramo.		
Mesas de Interlocución Iocal/municipal	Fechas: Finalización a 30 de noviembre de 2022 Reuniones restantes: 15 reuniones	<b>Acuerdo:</b> Se continuará realizando en los municipios y localidades del páramo Cruz Verde – Sumapaz.		
Mesa de Seguimiento y articulación	Fechas: Final fase informativa: abril 2023 Fase de Consulta e Iniciativa: julio de 2023 y noviembre de 2023 Fase de Concertación: mayo de 2024 y septiembre de 2024 Reuniones restantes: 5	Acuerdo: Se realizará una reunión al finalizar la Fase Informativa, y dos reuniones a la mitad y al final de cada una de las fases de consulta y de concertación.		
Fase Convocatoria	Durante todo el proceso participativo	Acuerdo: -Gestión ante MinTIC para divulgación por emisoras comunitarias, también con el apoyo de la Gobernación de CundinamarcaGestión para la construcción de piezas gráficas y radiofónicas pedagógicasLos accionantes ayudarán con carteleras veredales.		
Fase informativa	Durante todo el proceso participativo Reuniones restantes: 20 finalizan en abril del 2023.	Acuerdo: -Desarrollar una Mesa de Interlocución municipal previo a cada reunión informativa, cuyo objetivo será la preparación y planeaciónDesarrollo de una reunión municipal a menos que se requieran más por parte de las comunidadesEstrategia de Comunicación con Enfoque Campesino		
Fase Consulta e iniciativa	<b>Fechas:</b> mayo a octubre de 2023 <b>Reuniones:</b> 2 reuniones en cada uno de los municipios, aunque para los municipios en los que tiene presencia la Coordinadora Campesina del Sumapaz se realizarán dos reuniones por	Acuerdos: -Desarrollar una Mesa de Interlocución municipal previo a cada reunión de consulta e iniciativa., cuyo objetivo será la preparación y planeaciónDesarrollo de las mesas temáticas para dialogar y recibir propuestas por parte de		

	cada núcleo veredal definidos previamente.	las comunidades de acuerdo a lo planteado en la Tabla 1.
Fase concertación	Fechas: febrero a agosto de 2024  Reuniones: 2 reuniones en cada uno de los municipios, aunque para los municipios en los que tiene presencia la Coordinadora Campesina del Sumapaz se realizarán dos reuniones por cada núcleo veredal como se explicó anteriormente.	Acuerdos: -Desarrollar una Mesa de Interlocución municipal previo a cada reunión de concertación, cuyo objetivo será la preparación y planeación.
Observaciones al proyecto de acto administrativo	Fechas: agosto a noviembre de 20 Tiempo: 2 meses	024
Emisión de la resolución	Fechas: febrero a abril de 2025 Tiempo: 2 meses	

Los anteriores acuerdos se encuentran consignados en el acta de la reunión aprobada y firmada por las partes (Ver Anexo 6. Acta Mesa de interlocución regional Cabrera 09-17-2022).

#### **MANIFESTACIONES FINALES**

Teniendo en cuenta las realidades de cada territorio, las solicitudes de la comunidad y sobre todo la propuesta de la Coordinadora Campesina de realizar mesas de interlocución municipales previas al desarrollo de cada fase y que tienen un objeto diferente a las ordenadas por el despacho, así como el desarrollo de las mesas de seguimiento y articulación según solicitud del Ministerio Público y de los accionantes y a pesar de haber evaluado todas las posibilidades para presentar un cronograma que cumpliera con el término máximo establecido por el despacho.

Se encuentra necesario que para concluir de manera adecuada todas las fases del proceso participativo se conceda un tiempo adicional al otorgado por el despacho hasta finales del mes de julio de 2025, fecha acordada con base en los apoyos brindados por las alcaldías municipales, locales, las gobernaciones y los accionantes, así como los diálogos sostenidos con dichos actores y el Ministerio Público, ante lo cual se solicita de manera conjunta la ampliación del plazo otorgado por el Juzgado Cuarenta (40) Administrativo de oralidad del Circuito de Bogotá – Sección Cuarta, en providencia del 30 de junio de 2022.

Finalmente se concluye y se resalta la articulación y voluntad de las partes para avanzar en el proceso participativo de delimitación del páramo Cruz Verde Sumapaz fomentando la participación activa de todos los actores interesados.